Resolución N° 022 de 2019 (Julio 30)

"Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019"

#### EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, conferidos en los Estatutos de la Corporación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Decreto Ley 393 de 1991 y del artículo 49 de la Ley 498 de 1998, mediante el Decreto 2257 de 2017 se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial de lo dispuesto Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.

Que mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento CORPORACIÓN AGENCIA Administrativo de la Función Pública, constituyeron la NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante AGENCIA NACIONAL DIGITAL la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

De conformidad con la naturaleza jurídica y lo previsto en el artículo primero de los Estatutos de la Agencia Nacional Digital, la entidad está regida, entre otras, por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código <u>Civil</u> y en las normas para las entidades de este género.

Que el numeral 8 del artículo 24 de los Estatutos determina que le corresponde a la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

#### Resolución N° 022 de 2019 (Julio 30)

### "Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019"

Que los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, en su artículo 27 indican entre otros como funciones del Director de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL la de; "5. Velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos. y 9. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, y la correcta disposición de sus bienes".

Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 155-2019, el día 24 de julio de 2019 con el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, por valor total de \$591.913.454, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos, valor del cual se debe apropiar presupuestalmente únicamente la suma de \$475.192.100, resultante de descontar los impuestos que se estiman disminuirán el valor disponible a apropiar.

Que la Junta Directiva de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, mediante acta de Junta Directiva No. 03 del 05 de mayo de 2019, realizó el nombramiento del Director Suplente al Asesor de Dirección, acta suscrita el 27 de mayo de 2019.

Que en mérito de lo expuesto el Representante Legal Suplente:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$475.192.100.00), así:

RUBRO	RUBRO NOMBRE RUBRO Y FUENTE	
2	INGRESOS	475.192.100.00
21	INGRESOS CORRIENTES	475.192.100.00
211	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	475.192.100.00
21101	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	475.192.100.00
2110101	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	475.192.100.00
211010101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	475.192.100.00
21101010101	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO	475.192.100.00
2110101010101	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	475.192.100.00
211010101010102	INGRESOS DE LA VIGENCIA	475.192.100.00
211010101010102 057	CI-155-2019 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	475.192.100.00

#### Resolución N° 022 de 2019 (Julio 30)

"Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2019, en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$475.192.100.00), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO Y FUENTE	ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS 2019
3	GASTOS	475.192.100.00
32	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	475.192.100.00
322	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	475.192.100.00
32202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	475.192.100.00
3220202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	475.192.100.00
322020204	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	475.192.100.00
3220202040	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	475.192.100.00
32202020403	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	475.192.100.00
3220202040301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN SERVICIOS DE LA INFORMACIÓN	475.192.100.00
322020204030104	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	475.192.100.00
322020204030104 057	CI-155-2019 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	475.192.100.00

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2019.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS ALBERTO CLIVIJO CUINEME REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Proyectó: Dalay Ávila García - Profesional de Tesorería Revisó: Julie Ximena Rueda Montes - Subdirectora Jurídica

Aprobó: Maria Carolina Rodríguez Reyes – Subdirectora Administrativa y Financiera

#



	Versión:
	Fecha elaboración:
_	Elaboro:
	Reviso:
	Aprobo:

FECHA

30/07/2019

TERCERO

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIE Nit / C.C.: 901144049

SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO

0

CONCEPTO:

RESOLUCION No. 022 DEL 30/07/2019 POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2019

CONTRACREDITO	CREDITO	TERCERO	NOMBRE	COD. EQUIVALE	RUBRO / FUENTE
475,192,100.00	0.00	CCRPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	INGRESOS DE LA VIGENCIA FUENTE: CI-155- 2019 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores		211010101010102 057
0.00	475,192,100.00	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION (TI) FUENTE: CI-155-2019 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores		322020204030104 057
475,192,100.00	475,192,100.00	TOTAL			

and property.

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	1 5 5 DE 2019
FONDO ROTATORIO  DEL MINISTERIO  DE	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
RELACIONES	NIT:	860.511.071-6
EXTERIORES	CONTRATISTA:	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
	NIT:	9011440497-7
	ОВЈЕТО:	Contrato interadministrativo para prestación de servicios profesionales de ingeniería para el soporte, afinamiento de la plataforma y la mejora continua del Sistema Integral de tramites al Ciudadano – SITAC y para desarrollo del nuevo Sistema de Relaciones Internacionales.
	PLAZO:	PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar la bolsa de horas si esto ocurre antes, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.
	VALOR:	El valor del presente contrato será por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$591.913.454) incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a costos del contrato o del contratista.

Bogotá D.C., 2 4 JUL 2019

Entre los suscritos, CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.417, en su calidad de Secretario General del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y Representante Legal del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 1664 de fecha 31 de agosto de 2018 y con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 de fecha 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra parte, y por la otra LUIS ALBERTO CLAVIJO CUINEME, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.458.790 de Bogotá D.C. en condición de REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL -, con Nit. 901144049-7, sociedad constituida mediante por Documento Privado sin Numero el 29 de diciembre



de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de enero de 2018, bajo el número 298238 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

A) El Ministerio para la gestión de los trámites utiliza el Sistema Integral de tramites al Ciudadano – SITAC, para los tramites de: Pasaportes, Visas, Tarjeta consular, Nacionalidad, Autenticaciones, Registro firma de autoridad local, Reconocimientos de firma, Asistencias, Detenidos, Extraditados, Constancias, Certificaciones Retorno, Victimas, Inscripción Electoral, Registro civil, Cédula

El SITAC está instalado en 117 consulados, las oficinas de pasaportes en las 28 gobernaciones, en sitios de atención al público del Ministerio en Bogotá, oficinas internas que apoyan o gestionan los trámites y en la oficina de nacionalidad de la Registraduría.

Que conforme lo anterior, el proceso de evaluación y mejoramiento continuo del SITAC para logar la satisfacción de las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y para el cumplimiento del plan de acción del 2019 a través de la Dirección de Gestión de Información y Tecnología se requiere:

I) El soporte y el mantenimiento para el Sistema Integral de tramites al Ciudadano – SITAC para implementar:

1) integración del SITAC con proveedor de entrega a domicilio de pasaportes. 2) la solicitud en línea de pasaportes con autenticación biométrica. 3) actualización de la plataforma de WEBVISOR cliente a la versión WEBVISOR WEB para los trámites (Visas, Actos Notariales, Pasaportes, Nacionalidad, Cédula de ciudadanía, Retorno). 4) El intercambio de información con Migración Colombia a través de los servicios web administrativos por medios electrónicos. 5) Integrar la consulta a los expedientes de Sistema de gestión de Archivo de documentos electrónicos-SGDEA para el trámite de: Cartas de naturaleza y Resoluciones de Inscripción para los trámites de pasaportes y certificado de no nacionalidad, Pasaportes con ZLM (SICEP). 6) desarrollo de servicios Web para integrarlos a la aplicación móvil. 7) Implementar el formulario de consulta ANI 2.0,

II) Mantenimiento y optimización del sistema SITAC: 1) Apoyar el mantenimiento y la mejora continua del SITAC según los requerimientos asignados que se requieran para la ejecución de los planes de mejoramiento Modelo Estándar de Control Interno – MECI de las dependencias, el Sistema de Gestión de Calidad y la Norma NTCGP 1000, incluye ajustes a la funcionalidades de visas para adopción de la nueva resolución Ajustes a consultas de LOGS de la Autenticación Biométrica de acuerdo a lo requerido por la Registraduría Nacional 2) Actualizar el sistema SITAC según los lineamientos y recomendaciones de arquitectura de software. 3) Desarrollar los afinamientos según los hallazgos de rendimiento de aplicación

La integración de nuevas fuentes de datos a la bodega del sistema SITAC destinada a la Gestión Consular, incluyendo los sistemas de apoyo y los sistemas misionales, requieren para su integración (i) la actualización la base de datos a SQL Server 2016, (ii) la resolución de problemas durante la migración del motor de base de datos con el acompañamiento técnico para la instalación y (iii) la configuración específica requerida para los sistemas en producción.

Por otro lado, relacionado con el objetivo estratégico de hacer frente a esta nueva realidad requiere una política internacional proactiva, imaginativa, diversificada geográfica y temáticamente, actualizada tecnológicamente, se ha conceptualizado un sistema de colaboración para la gestión de relaciones internacionales que incluye:

• Creación y caracterización de cada Entidad con la que se tienen relaciones internacionales (Países, Organismos Internacionales, Grupos, gabinetes, Cumbres, entre otras)

- Descripción de contexto de la relación para comprender la relación y los intereses de la relación (antecedentes, hitos de la relación, mecanismos de relacionamiento, entre otras)
- Construcción del árbol sobre los que giran las Relaciones Internacionales
- Construcción de agenda de la relación y gestión de eventos
- Generación de indicadores de relaciones internacionales y de gestión

Este sistema se construirá por fases de acuerdo con el ciclo de desarrollo de sistemas de información con metodologías de desarrollo ágil y acorde con los lineamientos de política digital y seguridad y privacidad de información.

En virtud de lo anterior, se requiere contar con personal profesional que ejecute las actividades a través de una bolsa de horas para desarrollo y soporte base de datos de acuerdo con el presupuesto asignado para el proyecto y se descontará de esta bolsa a medida que se realiza la entrega de cada requerimiento en el ambiente de producción del sistema de información correspondiente. Cada requerimiento debe ser aprobado y documentado por el dueño del producto (Product Owner) del Ministerio y el número de horas será estimado conjuntamente con el equipo de desarrollo al iniciar cada iteración. Cada iteración tendrá una duración promedio de 2 semanas en la que se incluyen historias de usuario con los requerimientos definidos y cada requerimiento cuenta con actividades (tareas) que se estiman en horas.

- B) Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Gestión de Información y Tecnología, mediante Memorando No. I-GGTI-19-010741 del 17 de mayo de 2019, radicado el 21 de mayo de 2019 y alcance del 10 de julio de 2019 en el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos, solicitó se adelante la contratación de la CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.
- C) Que la CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, presentó oferta, la cual cumple con los requerimientos técnicos de la Entidad, la cual hace parte integral del contrato.
- D) Que en atención a que la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, es una Entidad Pública, creada de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1999, por la autorización dada mediante el Decreto 2257 de 2017, al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo "para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto Ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos. (...)" con la finalidad de "(...) articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública. La Corporación estará adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

Por lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL resulta ser el mejor aliado ya que, por una parte, al ser de participación pública y adscrita al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantiza que los desarrollos realizados cumplan a cabalidad con la política digital del estado en usabilidad, seguridad y demás lineamientos de Gobierno Digital; además de brindar mejores precios respecto al mercado como se evidencia en el análisis de mercado. Teniendo en cuenta que la Entidad, en virtud de la facultad otorgada por las normas y lineamientos de contratación puede suscribir Contratos Interadministrativos, la Dirección de Gestión de Información y Tecnología recomienda a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL para la suscripción de un contrato interadministrativo.



E) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h), numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. I). Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contrato interadministrativo para prestación de servicios profesionales de ingeniería para el soporte, afinamiento de la plataforma y la mejora continua del Sistema Integral de tramites al Ciudadano – SITAC y para desarrollo del nuevo Sistema de Relaciones Internacionales

PARAGRAFO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones establecidas en el estudio previo y las presentadas en su propuesta; documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar la bolsa de horas si esto ocurre antes, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$591.913.454) incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a costos del contrato o del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: el valor del contrato se pagará una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual de Caja), así:

El valor del presente contrato se pagará por EL FONDO al CONTRATISTA, una vez aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), mediante pagos bimestrales de conformidad con las horas consumidas en el periodo y a la entrega del informe que incluya la descripción de las actividades realizadas. El valor de las horas que no se consuman durante el plazo de ejecución del contrato se liberará con la última certificación de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. -Para la realización del pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 250-84046-9 de Banco de Occidente, que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito al FONDO, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

of

PARÁGRAFO CUARTO. - RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA, pertenece al Régimen Común, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, y deberá dar aviso al Supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que el FONDO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75819 del 14 de mayo de 2019, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

#### A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

 Proveer el personal idóneo, el cual deberá contar con los equipos de cómputo debidamente licenciados, para realizar las actividades previstas para la ejecución del presente contrato en las áreas que se relacionan a continuación:

OBLIGACIÓN	GACIÓN PERFIL PERFIL REQUERIDO		No. DE RECURSOS	TOTAL HORAS
Actualización Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC	Desarrollador Java	Ingeniero de Sistemas con 5 años de experiencia en desarrollo de software en tecnologías Java con conocimientos Java 6 o superior, Maven, JSF (deseable PrimeFaces), EJBs, Web Services, JPA (deseable Hibernate) y bases de datos SQL Server. Deseables conocimientos en Oracle Glassfish 3.1 o superior.	Mínimo 2 personas con dedicación del 100%	2.560
Afinamiento bases de datos	Administrador BD	Administrador en Bases de Datos con 8 años de experiencia, en Microsoft SQL Server, Integration Services, Analysis Services y Data Quality Services, con conocimientos en Master Data Services y Business Intelligence	1	442
Desarrolio del Sistema de Relaciones Internacionales	Desarrollador ,NET	Ingeniero de Sistemas con 5 años de experiencia de desarrollo de software	Mínimo 2 personas con dedicación del 100%	2.560

Nota 1: Los ambientes de desarrollo, pruebas y producción serán proveídos por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los equipos de cómputo requeridos para los ingenieros que hagan parte del equipo base



y por demanda deberán ser suministrados por el contratista al igual que el licenciamiento que se requiera para su uso.

- Nota 2: El CONTRATISTA entregará las hojas de vida con los debidos soportes que acrediten la experiencia y los estudios. El Ministerio aprobará las hojas de vida presentadas para iniciar las actividades previstas. En caso de no aprobarse, el CONTRATISTA brindará otras hojas de vida que aseguren el cumplimiento del perfil.
- Nota 3: La dedicación del 100% para los perfiles de desarrollo se asignará a través de la herramienta de gestión de proyecto (Team Foundation) y el CONTRATISTA se compromete a no asignar ninguna tarea adicional fuera de las previstas y/o acordadas con el Ministerio.
- Nota 4: El número de horas de la bolsa podrá ser redistribuida en otras actividades en caso de que la actividad no se lleve a cabo, no cumpla con los requerimientos acordados, o se realice en menos tiempo que el estimado.
- 2. Asumir el tiempo requerido para realizar la transferencia de conocimiento en caso de cambios del personal asignado
- Contemplar medidas de contingencia en caso de incapacidades, retiros, u otras situaciones administrativas
  que generen indisponibilidad del personal, asumiendo los tiempos que se extiendan en re-capacitaciones
  y curva de aprendizaje.

Nota: La curva de aprendizaje se considera hasta el momento en que el personal asignado contribuya con entregables definidos en una iteración. A partir de este momento se contabilizan las horas en la facturación.

4. Tomar medidas inmediatas en caso de que el Ministerio reporte de manera sustentada a la AND que alguno de los miembros del personal asignado no es idóneo de acuerdo con las horas programadas y ejecutadas. En caso de situaciones reiteradas el contratista realizará el cambio del personal reportado asumiendo los tiempos que se extiendan en re-capacitaciones y curva de aprendizaje.

Nota: La curva de aprendizaje se considera hasta el momento en que el personal asignado contribuya con entregables definidos en una iteración. A partir de este momento se contabilizan las horas en la facturación.

#### 5. OBLIGACIONES DEL PERSONAL PARA ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIONES DE SOFTWARE

- Adoptar las tecnologías del Ministerio para el desarrollo de los sistemas, la metodología de desarrollo Scrum y la plataforma de ciclo de vida de proyecto (Microsoft Team Foundation Services y Azure DevOps).
- b. Formular los planes de trabajo para el desarrollo del contrato, donde se determine de manera específica: los requisitos, iteraciones, artefactos de software a desarrollar y demás documentos o productos a entregar.
- c. Desarrollar, actualizar y adecuar el software de SITAC y Sistema de Relaciones Internacionales de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Ministerio según la planeación de las iteraciones y la aceptación de los entregables.



h

- d. Ejecutar las pruebas de desarrollo que se requieran para asegurar la calidad y seguridad de la aplicación.
- e. Entregar los fuentes e instaladores de los nuevos desarrollos al Ministerio.
- f. El código fuente de los desarrollos realizados por la Agencia Nacional Digital serán propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio, todos los derechos de propiedad y de carácter patrimonial, serán de exclusiva y única titularidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.
- g. Entregar la documentación técnica requerida.
- Ejecutar las actividades acordadas en la iteración y directamente relacionadas con el ciclo de vida del proyecto.
- Presentarse en las instalaciones del Ministerio cuando sea requerido para las inducciones, capacitaciones, planeaciones y entregas del proyecto, que previamente sean acordadas entre las partes.
- j. Ofrecer soporte por medio del correo electrónico.

## 6. OBLIGACIONES DEL PERSONAL PARA AFINAMIENTO BASE DE DATOS SQL SERVER

- k. Diagnosticar y analizar el desempeño y rendimiento de las bases de datos proactiva y reactivamente.
- Proponer un plan de trabajo para el afinamiento de la base de datos, donde se especifique el alcance de la intervención y los productos a entregar, el plan será aprobado por el Ministerio.
- m. Implementar ajustes a las bases de datos para mejorar los tiempos de respuesta de los sistemas, según el plan aprobado.
- Apoyar en la definición de arquitecturas de datos para las bases de datos y las bodegas de datos, realizando actividades de integración, análisis y calidad a los datos maestros.
- Entregar informes de las actividades realizadas con los hallazgos y recomendaciones.

#### ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - ANS:

NOMBRE	MEDICIÓN	FORMULA DE CALCULO	VALOR DE ACEPTACIÓN	4
Nivel de cumplimiento a Actividades.	En el informe bimestral de acuerdo con los	(Número total de tareas realizadas a tiempo / Número total de tareas programadas en las iteraciones) * 100  Nota: Cada tarea en laherramienta de gestión ágil del Ministerio cuenta con un tiempo estimado (programado) y un tiempo ejecutado (real) que se registrande		*

ry.

		manera separada. Si al final de la teración el tiempo real es mayor al tiempo estimado; o si la tarea no se finaliza, se considera que la tarea NO se realizó a tiempo.	
Tiempo de provisión de recurso de equipo por demanda	En el informe bimestral de acuerdo con las solicitudes de cambio que se realicen o debido a cambios no previstos por el contratante.		El tiempo máximo para cambiar un recurso es deocho (8) días hábiles, posterior a su solicitud. En caso de no asignación del recurso la estimación de los entregables se hará efectiva a través del Nivel de cumplimiento a Entregables.

**Nota:** El incumplimiento de las obligaciones 5 y 6 no podrá ser imputable al Contratista si el mismo obedece a lineamientos impartidos en la metodología señalada por el Ministerio.

#### B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL FONDO.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y sus decretos reglamentarios.
- 4. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
- 5. Asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.
- Cumplir a cabalidad con las directrices que impartan Control Interno de Gestión y la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
- 7. Asistir a las charlas sobre el Sistema de Seguridad Social Integral que dicte la ARL de la Entidad.
- Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del contrato.

Ly S CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA estará sujeto a garantizar la confidencialidad frente a las actividades y se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, con NIT: 860.511.071-6, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

	GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO					
APLICA / NO APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN		
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o desu cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.		
APLICA	CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad de los servicios, se deberá realizar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato ycuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.		

La Entidad pedirá los amparos y garantías respectivos en razón a que existiría por este hecho un tercero garante quien asumiría los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.



Así entonces, si en el presente contrato atendiendo a la naturaleza y a su cuantía se llegare a dejar de percibir por parte de la Entidad un beneficio prestacional, es la aseguradora quien entrara a responder en aspectos económicos y financieros a la Entidad, mitigando de manera total los efectos del posible incumplimiento y demás garantías que pudieren llegar a exigirse, por tal razón se justifica y es necesario el amparo de las garantías descritas anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: una vez suscrito el contrato la entidad contratante deberá allegar la póliza correspondiente con los ampararos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FONDO. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

# CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - EL FONDO se obliga a:

Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de Información o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará EL SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contratoal asumir el ejercicio de estas funciones.

El fondo deberá asignar las tareas que desarrollará cada miembro del personal asignado por el contratista, según un plan de trabajo y una metodología claramente establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen al MINISTERIO. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma el CONTRATISTA adquiere la obligación de hacer la cesión del título al MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Propiedad de la documentación y obras. Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del contrato, serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO.



Página 10 de 12

PARÁGRAFO TERCERO: Invenciones. Las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen al MINISTERIO siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato interadministrativo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- HÁBEAS DATA. – EL FONDO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del CONTRATISTA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de EL FONDO mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato el CONTRATISTA manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del EL FONDO, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co. en la cual se indica los canales habilitados por el FONDO para ejercerlos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.— CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN. — El FONDO como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al CONTRATISTA los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del FONDO bajo las siguientes condiciones:

El CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del FONDO, para ello tratará los datos en nombre del FONDO. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al FONDO indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con el FONDO como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del FONDO, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del FONDO; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;



El CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y el FONDO, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del FONDO si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, legalizado a partir de la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES,\_El contratista con la suscripción del contrato Interadministrativo acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, agencianacionaldigital@and.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - Para efectos de la ejecución del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. Z 4 JUL 2019

POR EL FONDO.

CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA

Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

Representante/Legal (Suplente)

CORPORACION AGENCIA NÁCIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Revisó: Luz Myriam Ciro Florez - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Revisó: Jorge Andres Aranda Correa -Segundo Secretario- Secretaria General.

Elaboro: Diego Alberto Arias Diaz - Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

22-87